PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Presupuestos

2005/0039(CNS)

27.2.2006

OPINIÓN

de la Comisión de Presupuestos

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece para el período 2007-2013 el Programa específico de justicia penal en el marco del Programa general de derechos fundamentales y justicia
(COM(2005)0122 – C6-0237/2005 –2005/0039 (CNS))

Ponente de opinión: Neena Gill

PA_Leg

BREVE JUSTIFICACIÓN

La presente propuesta es uno de los cuatro proyectos de decisión que integran el Programa marco de derechos fundamentales y justicia[1] presentado por la Comisión en abril de 2005, cuyo período de ejecución se extenderá de enero de 2007 a diciembre 2013 con una dotación total de 543 millones de euros en créditos de compromiso. Cuatro programas específicos integran este programa marco: el programa de lucha contra la violencia e información y prevención en materia de drogas, el programa de derechos fundamentales y ciudadanía, el programa de justicia penal y el programa de justicia civil.

La presente propuesta de programa de justicia penal se centra fundamentalmente en fomentar la cooperación judicial para contribuir a la creación de un auténtico espacio judicial europeo en el ámbito penal basado en el reconocimiento y la confianza mutuos. Otras prioridades del programa son:

- Promover la adaptación de los sistemas judiciales existentes en los Estados miembros a una Unión Europea que es ya un territorio sin controles en las fronteras dotado con una moneda única y dentro del cual las personas, los servicios, las mercancías y los capitales circulan libremente.
- Fomentar el acceso a la justicia.
- Reforzar los contactos y el intercambio de información entre los profesionales de la justicia, y promover la formación de los miembros del poder judicial.

La dotación financiera del Fondo para los gastos de operaciones del programa de justicia penal para el período 2007-2013 es de 196,2 millones de euros, que se desglosan así:

	2007	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014...**	**TOTAL**
Compromisos	29,2	29,8	30,4	26	26,4	26,9	27,5		**196,2**
Pagos	14,6	26,64	29,98	28,08	27,08	26,57	27,1	16,15	**196,2**

Dentro del importe de referencia general del programa marco se prevén 11,1 millones de euros en concepto de gastos administrativos.

PROPUESTAS DE LA PONENTE

Cabe acoger con satisfacción la propuesta de la Comisión, ya que implica una mayor y mejor cooperación basada en el principio de confianza y reconocimiento mutuos y, asimismo, potencia la creación de medidas en el ámbito del Derecho penal que impidan la existencia de paraísos seguros para la delincuencia y los delincuentes. La ponente señala que, en cuanto a su redacción, la propuesta no es, sin embargo, de la máxima calidad, especialmente por lo que respecta a una explicación clara de la racionalización, donde hubiera resultado útil un desglose de las líneas presupuestarias que deben fusionarse, de los ahorros previstos y de los fines para

[1] COM(2005)0122.

los que se utilizarán esos fondos.

La propuesta suscita, no obstante, una serie de comentarios:

1. Los créditos indicados en la ficha de financiación de la propuesta de decisión del Consejo son meramente orientativos hasta que se alcance un acuerdo sobre las Perspectivas financieras para el período 2007 y los años siguientes. En relación con este punto en concreto, se presentan dos enmiendas al proyecto de resolución legislativa.

2. Dado que la presente decisión se somete a un procedimiento de consulta, no incluirá un importe estimado necesario con arreglo al Acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario[2], de 6 de mayo de 1999. Así pues, se propone una enmienda al considerando 9.

3. Con fines de coherencia y simplificación, se propone la inclusión de un nuevo apartado en el que se especifican las medidas de ejecución del programa que se deben examinar en el comité consultivo. Dicho apartado incluye el programa de trabajo anual y las orientaciones y propuestas para la selección de proyectos entre las medidas que debe adoptar el comité consultivo para garantizar la transparencia. En este sentido, se propone una enmienda por la que se modifica el artículo 9.

4. Para evitar el riesgo de solapamiento de las acciones de la presente propuesta con las acciones del programa específico «Prevención y lucha contra la delincuencia», que se centra en el cumplimiento de la ley y la prevención de la delincuencia, y de los programas específicos correspondientes del Programa marco de derechos fundamentales y justicia y del Programa marco de solidaridad y gestión de los flujos migratorios, se propone una enmienda al artículo 11.

5. Es importante garantizar el control democrático mediante la adopción de una serie de medidas relativas a la evaluación y supervisión de los fondos. Para ello se presentan tres enmiendas a los artículos 13 y 15.

ENMIENDAS

La Comisión de Presupuestos pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Proyecto de resolución legislativa

Enmienda 1
Apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. Especifica que, si se incluye alguna referencia a los créditos en la propuesta de

[2] DO C 172 de 18.6.1999, p. 1. Acuerdo modificado por última vez por la Decisión 2005/708/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 269 de 14.10.2005, p. 4).

decisión, esta referencia lo será a título simplemente orientativo hasta que se alcance un acuerdo sobre las perspectivas financieras para el período 2007 y los años siguientes;

Justificación

La referencia al procedimiento de conciliación, que puede iniciarse de conformidad con el artículo 56 del Reglamento del PE, se refiere a textos legislativos y no a importes de referencia financiera.

Enmienda 2
Apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. Pide a la Comisión que, una vez adoptadas las próximas Perspectivas financieras, confirme los importes indicados en la propuesta de Decisión o, si se diera el caso, que remita al Parlamento y al Consejo la ficha de financiación ajustada, garantizando de ese modo su compatibilidad con los límites fijados;

Justificación

Estas enmiendas tienen por objeto poner de relieve que, hasta que se adopte una decisión sobre el próximo marco financiero plurianual, las cantidades indicadas en las fichas de financiación son puramente orientativas.

Propuesta de decisión

Texto de la Comisión[3]	Enmiendas del Parlamento
Enmienda 3 Considerando 9	
(9) La presente Decisión establece, para toda la duración del programa, un marco financiero que, con arreglo al ***apartado 33*** del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, ***constituye la referencia privilegiada*** para la Autoridad Presupuestaria.	(9) La presente Decisión establece, para toda la duración del programa, un marco financiero que, con arreglo al ***apartado 34*** del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, ***ilustra la voluntad de la autoridad legislativa y no afectará a los poderes que el Tratado define en relación con*** la Autoridad Presupuestaria.

[3] Pendiente de publicación en el DO.

Justificación

La presente decisión no se somete al procedimiento de codecisión y, por tanto, con arreglo al Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestaria, de 6 de mayo de 1999, no debe incluir el importe estimado necesario.

Enmienda 4
Artículo 7, apartado 2 bis (nuevo)

	2 bis. Se facilitará el acceso a la financiación mediante la aplicación del principio de proporcionalidad en lo que respecta a los documentos que hay que aportar y mediante la creación de una base de datos para la presentación de las solicitudes.

Justificación

Los métodos y los procedimientos deben simplificarse para aumentar la transparencia del procedimiento de selección y facilitar el acceso al programa.

Enmienda 5
Artículo 8, apartado 3

3. ***El programa de trabajo anual se establecerá con arreglo al procedimiento definido en el artículo 10, apartado 2, del Programa.***	3. ***La Comisión adoptará las medidas necesarias para la ejecución del programa en relación con las siguientes cuestiones, de conformidad con el procedimiento consultivo recogido en el artículo 10:***
	a) el programa de trabajo anual;
	b) el presupuesto anual y la distribución de los fondos entre las diversas acciones del programa;
	c) las orientaciones generales para la ejecución del programa y los procedimientos relativos a los criterios de selección;
	d) las medidas necesarias para el seguimiento y la evaluación de las acciones y para la difusión y transmisión de los resultados;

	e) las propuestas relativas a la selección de los proyectos.

Justificación

El programa de trabajo anual, el presupuesto anual y la distribución de fondos entre las acciones, así como las orientaciones generales y las propuestas para la selección de los proyectos podrán enviarse al comité por razones de transparencia.

Enmienda 6
Artículo 10

1. Cuando se haga referencia al presente artículo, ***el representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre este proyecto en el plazo que fije su Presidente en función de la urgencia del asunto, procediendo en su caso a una votación.***	Cuando se haga referencia al presente artículo, ***serán de aplicación los artículos 3 y 7 de la Decisión 1999/468/CE***.
2. Dicho dictamen se incluirá en el acta; cualquier Estado miembro podrá exigir que su postura figure asimismo en el acta.	
3. La Comisión tendrá debidamente en cuenta el dictamen emitido por el Comité. Informará a este último de la forma en que su dictamen se ha tenido en cuenta.	

Justificación

Una referencia a la actual Decisión sobre comitología especificando los artículos en los que se fundamenta el procedimiento consultivo, contribuirá a mejorar la precisión y la transparencia del acto.

Enmienda 7
Artículo 11, apartado 1 bis (nuevo)

	1 bis. ***La Comisión velará por que las acciones recogidas en la presente Decisión sean complementarias de las incluidas en los programas mencionados en el apartado 1 y no se solapen entre sí.***

Justificación

El acto legislativo debería ser más específico y claro para evitar el riesgo de solapamiento y duplicación de la financiación de las acciones de la presente propuesta con las acciones del programa específico «Prevención y lucha contra la delincuencia», que se centra en el cumplimiento de la ley y la prevención de la delincuencia en lo que respecta a la cooperación entre la policía y otros órganos encargados de velar por el cumplimiento de la ley de índole no judicial, y los programas específicos correspondientes del Programa marco de derechos fundamentales y justicia, Eurojust y el Programa marco de solidaridad y gestión de los flujos migratorios, en particular en el ámbito relacionado con el asilo y el sistema jurídico de integración de nacionales de terceros países.

Enmienda 8
Artículo 13, apartado 1, párrafo 1 bis (nuevo)

La Comisión velará por que las acciones recogidas en la presente Decisión se sometan a evaluación previa, supervisión y evaluación a posteriori. Asimismo, velará por que el programa sea accesible y se ejecute de forma transparente.

Justificación

El programa debe supervisarse y evaluarse oportunamente con objeto de garantizar el control democrático.

Enmienda 9
Artículo 13, apartado 1, párrafo 1 ter (nuevo)

La Comisión informará periódica y oportunamente al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la ejecución del programa, y en concreto sobre la utilización de los recursos disponibles.

Justificación

Las dos ramas de la Autoridad presupuestaria deberían recibir información periódica y oportuna para garantizar que el programa se supervisa y se evalúa de forma eficaz.

Enmienda 10
Artículo 15, apartado 3

3. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo:	3. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo:
a) Un informe intermedio de evaluación sobre los resultados obtenidos y sobre los aspectos cualitativos y cuantitativos de la ejecución del presente Programa, ***a más tardar el 31 de marzo de 2011***.	a) Un informe intermedio de evaluación ***detallado*** sobre los resultados obtenidos y sobre los aspectos cualitativos y cuantitativos de la ejecución del presente Programa, ***tres años después de la adopción de la presente Decisión.***
b) Una Comunicación sobre la prosecución del presente Programa, ***a más tardar el 31 de diciembre de 2012***.	b) Una Comunicación sobre la prosecución del presente Programa, ***en relación con sus objetivos, tres años después de la adopción de la presente Decisión. Asimismo, la Comisión presentará anualmente un breve informe de seguimiento de la situación de ejecución del programa***.
c) Un informe de evaluación a posteriori, a más tardar el 31 de marzo de 2014.	c) Un informe de evaluación a posteriori, a más tardar el 31 de marzo de 2014, ***que recoja la ejecución y los resultados del programa, una vez concluida su ejecución.***

Justificación

El programa debe supervisarse y evaluarse oportunamente con objeto de garantizar el control democrático.

PROCEDIMIENTO

Título	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece para el período 2007-2013 el Programa específico de justicia penal en el marco del Programa general de derechos fundamentales y justicia
Referencias	COM(2005)0122 – C6-0237/2005 – 2005/0039(CNS)
Comisión competente para el fondo	LIBE 6.9.2005
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	BUDG
Cooperación reforzada − fecha del anuncio en el Pleno	
Ponente de opinión Fecha de designación	Neena Gill 9.6.2005
Ponente de opinión sustituido	
Examen en comisión	25.1.2006 21.2.2006
Fecha de aprobación	21.2.2006
Resultado de la votación final	+: 23 –: 0:
Miembros presentes en la votación final	Reimer Böge, Herbert Bösch, Simon Busuttil, Bárbara Dührkop Dührkop, James Elles, Salvador Garriga Polledo, Ingeborg Gräßle, Louis Grech, Nathalie Griesbeck, Catherine Guy-Quint, Jutta D. Haug, Anne E. Jensen, Wiesław Stefan Kuc, Alain Lamassoure, Janusz Lewandowski, Vladimír Maňka, Mario Mauro, Jan Mulder, Gérard Onesta, Esko Seppänen, László Surján, Kyösti Virrankoski, Ralf Walter
Suplente(s) presente(s) en la votación final	
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final	
Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)	...